

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3886

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-62200/ JOSE YEIN VANEGAS GARCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-49424 d el 09 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-62200.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 09 de abril de 2018.
SDM-SC- 49164

Doctor:
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 62202

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, remito en siete (07) folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de la revocatoria de la resolución que libra mandamiento de pago impetrada por el (la) señor (a): **JOSE YEIN VANEGAS GARCIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79870737**

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhon Fredy Bermudez.

Anexo: copia de la petición en (07) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (07) folios.

Copia: JOSE YEIN VANEGAS GARCIA, CALLE 111 SUR 4 B -58 ESTE

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

A las placas no oficiales se les cruzará una línea roja para indicar su cancelación por el término de seis (6) meses, vencidos los cuales deberán ser retiradas por el propietario o poseedor del inmueble..."

En virtud de lo antedicho, es importante precisar que, si bien en su lugar de residencia se encuentran tres placas, dos de ellas están cruzadas con una línea roja, razón por la cual corresponden a la dirección antigua y por consiguiente no existe, situación que permite confirmar, que la causal por la cual fue devuelto el comparendo mencionado es correcta, como quiera que la dirección está errada.

Finalmente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud ya que citada ordenes de comparendo fue enviada en legal forma a la dirección registrada.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhon Fredy bermudez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"**

Frente a su solicitud de exoneración pago, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibídem

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente" mediante oficio, 49425 de 2018, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia

De acuerdo con lo anterior, será dicha dependencia que se pronuncie al respecto en cuanto a este punto.

En vista de que la dirección a la que fue enviado el comparendo bajo estudio coincide con la relacionada en su escrito, se solicitó una auditoría para inspeccionar el lugar indicado bajo la dirección **CLL 111 S # 4B-58 EST**, arrojando como resultado el correo de fecha 22 de marzo de 2018, por medio del cual el señor Jeffer Fabian Sanchez Riaño indicó lo siguiente:

"(...) De manera atenta me dirijo a usted con el fin de informarle que la auditoría realizada a la CL 111 SUR 4B 58 ESTE arrojó como resultado que la dirección se ubica con nomenclatura antigua, se actualiza dirección a CL 111 SUR 2A 34, se verifica que al predio ya se le retiraron las placas antiguas.

Casa 2 Pisos

Fachada ladrillo

Puerta metal blanco

(...)"

De acuerdo con lo anterior es pertinente mencionar el Decreto 615 DE 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 5:

"...Artículo 5°. - Instalación. La instalación de las placas viales y domiciliarias de nomenclatura en procesos masivos estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. No obstante, el propietario o poseedor podrá instalar placas oficiales en su predio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Que el artículo 161 del C.N.T.T., preceptuaba, "ARTÍCULO 161. CADUCIDAD. La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta". (Subrayado fuera de texto), figura jurídica que no se configura, puesto que con ocasión al comparendo del presente asunto se realizó el procedimiento contravencional de que trata el artículo 136 y subsiguientes de la norma ibidem, interrumpiendo los términos de caducidad que relaciona

Frente a su solicitud de caducidad del comparendo No. **110010000000 2961453** del **07/13/2012** de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que los siguientes comparendos presentan su respectiva audiencia notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
1100100000002961453	07/13/2012	683188 del 01/04/2013

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad.

Por la anterior no hay lugar a la revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000 2961453	RESOLUCIÓN 2164 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012 NOTIFICADO 09/11/2012

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Qx_Gerencial, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la corresponde **CLL 111 S # 4B-58 EST**

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

Aunado a lo anterior, es importante que tenga claro que es su responsabilidad la actualización de sus nuevos datos ante el Organismo de Tránsito, y que este a su vez cargue la información ante el RUNT, toda vez que es ante el Organismo de tránsito que usted debe realizar la inscripción y/o actualización de su dirección, ya que, en cuanto a la notificación de órdenes de comparendos, estos solo serán enviados a este registro.

Respecto a la caducidad se le informa:

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENCIA No. 11001000000002961453

Fecha de expedición: 07/13/2012



JOSE YEIN VANEGAS GARCIA
CLL 111 S # 48-58 EST

BOGOTÁ D.C.



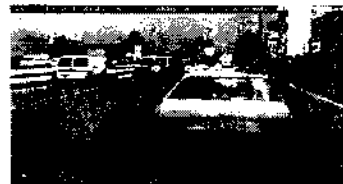
Consulte los orden de comparencia y la multa en el sitio: www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: C02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora infracción: 07/13/2012 11:36:33
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad: CL 13 - CR 20-13 ESTACIONADO EN VÍA PRINCIPAL - MARTIRES

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
Placa: IDA026
Lugar de Matriculación: 6800100
Tipo Vehículo: AUTOMOVIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: JOSE YEIN VANEGAS GARCIA
Nro. identificación: 79870737
Dirección: CLL 111 S # 48-58 EST

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:
Nombre del infractor: _____ Nro. identificación: _____
Dirección del infractor: _____ Correo Electrónico: _____



Identificación		Documento		Expedida en	
C79870737		CÉDULA DE CIUDAD		BOGOTÁ	
Nombres			Apellidos		
JOSE YEIN			VANEGAS		
Fecha	Sexo			Teléfono	
1976-02-20	☒ H ☐ M ☐ I			7630934	
Ciudad			País		
BOGOTÁ			COLOMBIA		
Dirección					
CL 111 SUR No. 4 B - 58 ESTE					

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENCIA No. 11001000000002961453

JOSE YEIN VANEGAS GARCIA
CLL 111 S # 48-58 EST

BOGOTÁ D.C.



Consulte los orden de comparencia y la multa en el sitio: www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: C02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora infracción: 07/13/2012 11:36:33
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad: CL 13 - CR 20-13 ESTACIONADO EN VÍA PRINCIPAL - MARTIRES

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
Placa: IDA026
Lugar de Matriculación: 6800100
Tipo Vehículo: AUTOMOVIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre: JOSE YEIN VANEGAS GARCIA
Nro. identificación: 79870737
Dirección: CLL 111 S # 48-58 EST

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:
Nombre del infractor: _____ Nro. identificación: _____
Dirección del infractor: _____ Correo Electrónico: _____

18 JUL 2012
AGENTE DE TRANSITO: MARIO HERNANDEZ GARCIA



Valor Pagado

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 09 de abril de 2018
SDM-SC- 49424

Señor (a):
JOSE YEIN VANEGAS GARCIA
CALLE 111 SUR 4 B -58 ESTE
BARRIO VILLA ELEMANA
Teléfono: 313472030
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-62200

Señor(a) Vanegas:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**".*
(Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° **110010000000 2961453** del **07/13/2012**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el organismo de tránsito correspondiente para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde **CLL 111 S # 4B-58 EST** causal de devolución **DIRECCIÓN DIFICIAL ACCESO** hechos que no son atribuibles a la administración